



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO SAI: S6M0044

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA KT SERVICIO ANAYA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARISOL ANAYA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. El "INSTITUTO" es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los **artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social**
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el **artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social**
- I.3. El **Doctor Luis Rafael López Ocaña** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en el **artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 Fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico.
- I.4. El **Maestro Antonio Rodríguez Velázquez** en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El **Ingeniero. José Luis Gutiérrez Hernández** en su carácter **Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como **Área contratante, Requirente y Administrador del Contrato** en términos del en términos del artículo 2 fracción I, II y IV y artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los numerales; 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso B), 5.3.8 inciso B), 5.3.15 inciso B), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 y 5.6.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS
- I.6. Los **Jefes de Conservación en Unidades Médicas y no Médicas**, intervienen como **Auxiliares del Administrador del Contrato**, en términos de numeral 5.3.15., serán los corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

se les indique

- I.7. **Victor Manuel Hernandez Garcia** en su carácter **Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios D-38**, interviene como **Área Técnica**, de conformidad al **artículo 2** fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.28.4, 4.35, 4.39.1 4.40, 5.1.1, 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS
- I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 17 de febrero del 2026, mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional por medios electrónicos, al amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 segundo párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 54, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87,88, 90 91 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- I.9. **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada **mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con folio de autorización **000002573-2026 de fecha 06/01/2026**, emitida por la Jefatura de Servicios de Finanzas, **Anexo 1** (uno), a la cuenta FINAT 51311003.
- I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número IMS421231I45**
- I.11. Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga 1174, torre C, cuarto piso, Col. El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1. La empresa **KT Servicio Anaya, S.A. de C.V.**, es una Persona Moral legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 1,686** de fecha 13 de febrero de 2009 otorgada ante Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaria número 217 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e **Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con Folio Mercantil Electrónico número 396196-1**, cuyo objeto social es, entre otras actividades, es el transporte y comercialización de agua potable, así como de autotransporte general de carga.
- II.2. **Marisol Anaya Méndez**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la Escritura Pública 1,686, del 13 de febrero de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaria número 217**, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su **Registro Federal de Contribuyentes KSA090213N93**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el **artículo 32-D** del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General Responsabilidades Administrativas lo cual se



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/164.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo



constató por el Órgano Interno de Control del Instituto, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento. Así como "EL Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se deriven de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la constancia de Situación Fiscal, en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitido por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- II.6. Manifiesto baja protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16/04/2025).
- II.7. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de Auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en " El Instituto", deberá proporcionar la Información que en su momento se requiera, relativo al presente contrato
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Alcanfores 6, Colonia Santiago Cuautlalpan, Código Postal 56255, Municipio de Texcoco, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Potable Mediante Pipas para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y del **anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"** que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 13,542,811.20 (trece millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos once pesos **20/100 M.N.**) más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y un monto máximo por \$ 33,857,028.00 (treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil veintiocho pesos **00/100 M.N.**) más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3 (tres) "Propuesta económica"**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
 REGISTRO EN SAI: S6M0044  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario
1	Servicio de suministro de agua potable mediante pipas para las unidades médicas y no médicas del OOAD Sur del Distrito Federal.	M3	54,393	135,972	\$ 249.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Conforme artículo 139 Reglamento de las LAASSP, las dependencias y entidades, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, podrán efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a servicios que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para proceder al pago, deberá ser validada y autorizada por el administrador del contrato, conforme al anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" de acuerdo a lo siguiente:

- Contrato enlazado en el sistema financiero FINAT.
- Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique:
  - » Número de proveedor,
  - » Número de contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente *IMS421231145*, domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

novena, la cual establece que "la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada."

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 torre b, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, cp. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de octubre de 2023. En un horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. de acuerdo al numeral 5.2.1.21 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la sede del OOAD Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los 17 días hábiles posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI)

Conforme al artículo 73 LAASSP y el artículo 134 de su Reglamento el pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto, el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que el proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, el proveedor deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago, de acuerdo con lo normado en el Anexo 2 de la normatividad de pago de cuentas contables, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el sistema FINAT

El proveedor se obliga a no cancelar ante el servicio de administración tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud de "el proveedor" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social acepta que "el IMSS" la compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contra prestación por la contratación de bienes o servicios", adicionalmente el proveedor, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 de las POBALINES.

El proveedor que celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobros, deberá notificarlo por escrito, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o el área requirente deberá entregar invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, 5.5.1.4 de las POBALINES.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Así mismo el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo, con el IMSS, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

Conforme al artículo 135 del reglamento de las LAASSP, en caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los lugares, plazos, condiciones establecidos por "El Instituto" conforme al Anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"

#### SEXTA. VIGENCIA

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026, y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 151 de este Reglamento

Conforme al artículo 137 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos, que requieran de continuidad una vez



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ACQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “El Proveedor” comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los **artículos** 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 130 fracción III y 151 de su Reglamento; y del **artículo** 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “el proveedor” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de \$ 3,385,702.80 (tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos dos pesos 80/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a el anexo 4 (cuatro), “Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del **artículo** 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el **artículo** 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, El Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “el proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “el Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, “el proveedor” se obliga a entregar a “el Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo** 136 del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, torre c, cuarto piso, Col. El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de El Proveedor a satisfacción de El Instituto, por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de la garantía de cumplimiento del contrato

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Proveedor" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- e) Deberá presentar la constancia de su inscripción al registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Administrador del presente contrato es el **Ing. Jose Luis Gutierrez Hernandez, Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP y artículo 143 de su Reglamento, cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato considere la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

El administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, estas deducciones se aplicaran por hora hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento.

Se aplicaran deducciones por el servicio solicitado cuando:

- Se determine que la prestación del servicio **no** fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la convocatoria y contrato
- Antes de descargar el agua potable a la cisterna de la unidad médica y/o no medica el personal asignado por la unidad verificara visualmente que el agua en el carro tanque, sea incolora, inodora, en caso contrario no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor. A partir de este momento aplicara la deducción hasta que el servicio sea subsanado.
- Cuando la cisterna del carro no llegue con los sellos de garantía o estos estén violados donde se transporta el líquido, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.
- Cuando el carro tanque no llegue con la cantidad indicada en la solicitud del servicio, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.



Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente convocatoria, conforme al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 143 de su Reglamento

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "el proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "el proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS,

El administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1%, (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente;

- El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico y/o correo electrónico proporcionará un número de control para seguimiento y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio, considerándose un plazo máximo de 5 horas como entrega oportuna, después de este plazo por cada hora se aplicará la pena convencional hasta que el servicio haya sido cumplido.

El administrador del contrato calculará la penalización a partir de la hora siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato, notificará a "el proveedor" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto, conforme al **artículo 142** último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el mismo contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Conforme al artículo 146. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en los casos en que en una partida o parte de la misma no sean entregados los bienes o el servicio objeto del contrato adjudicado no dé inicio y la pena convencional por atraso que proporcionalmente corresponda a la parte no entregada o prestada, rebase el monto de la pena prevista en el contrato, la dependencia o entidad, previa notificación al proveedor, podrá modificar el contrato correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al proveedor por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados o prestados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Proveedor**", mismos que no serán repercutidos a "**El Instituto**".

"**El Instituto**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"**El Proveedor**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**El Instituto**".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"**El Proveedor**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**El Instituto**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**El Instituto**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**El Proveedor**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**El Instituto**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "**El Proveedor**" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**Las Partes**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**Las Partes**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "El Proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta Cláusula

#### DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 150 fracción II de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que en su caso, sea adjudicado con, cuando "el proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la LAASSP y del artículo 144 de su Reglamento, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **cláusula décima octava de "Confidencialidad y Protección de Datos Personales"** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 144 y 145 de su Reglamento

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"** en los términos del artículo 145 del Reglamento.

**"El Instituto"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los artículos 186 al 196 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Los licitantes, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de los artículos 89, 90 y 91 de la LAASSP.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/AOQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
 REGISTRO EN SAI: S6M0044  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

**VIGÉSIMA NOVENA RESPONSABILIDAD**

EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

**TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "El Instituto" y "El Proveedor", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México el día 6 marzo del 2026.

"EL INSTITUTO"

Firma como representante legal de "El Instituto" y únicamente para dar formalidad al contrato.

"EL PROVEEDOR"

KT Servicio Anaya, S.A. de C.V.

Dr. Luis Rafael López Ocaña  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Marisol Anaya Méndez  
 Apoderado Legal

"EL INSTITUTO"  
 RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"  
 ÁREA CONTRATANTE, REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
 De conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández  
 Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
 En términos del artículo 2 fracción I, II y IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y de los numerales; 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1 Y 5.6.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

"EL INSTITUTO"  
 ÁREA TÉCNICA

*Recus: Contrato Ocaña*  
*MARISOL Anaya Méndez*  
*M. I Anaya M.*

Victor Manuel Hernández García  
 Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios D-38  
 De conformidad al artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.28.4, 4.35, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, Y 5.3.9 INCISO B) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Administrador del Contrato, podrá auxiliarse, de los siguientes servidores públicos en las Unidades Médicas y No Médicas

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Administrador del Contrato, podrá auxiliarse, de los siguientes servidores públicos en las Unidades Médicas y No Médicas

Unidad médica y no medica	Jefe de Conservación en Unidades
Áreas comunes del Centro Médico Siglo XXI	Ing. Maria Casto Olvera Rodriguez
Unidad de Medicina Familiar /Unidad Médica de Atención Ambulatoria 161	Ing. Arturo Manzo Hernandez
Hospital General de Zona 30	Ing. Benito Ruben Hernandez Santiago
Planta de Lavado Oriente	Ing. Cesar Flores Ángeles
Hospital General de Zona 2-A	Ing. Christian Alberto Rivera Veledez
Guardería 08	Ing. Cuauhtemoc Alvarez Resendiz
Hospital Psiquiátrico /Unidad de Medicina Familiar 10	Ing. David Reyes Hernandez
Hospital General de Zona 47	Ing. Edgar Abdala Aguilera Marin
Coordinación de Abastecimiento	Ing. Edgar Eduardo Hernandez Castillo
Guardería 17	
Unidad de Medicina Familiar 45	
Velatorio 1	Ing. Elizabeth González Zúñiga
Guardería 19	Ing. Gerardo Lemus Hernandez
Guardería 22	
Hospital General Regional 01	Ing. Hugo Ramírez Ramírez
Guardería 27	Ing. Isaac Fuentes Mijares
Guardería 29	
Unidad de Medicina Familiar 21	
Centro de Bienestar Social "Piñanona"	Arq. Israel Flores Mora
Tienda Niño Perdido	Ing. Jorge Ivan Garcia Tovar
Centro de Seguridad Social "Ignacio Zaragoza"	Juan Armando Dominguez Arceo
Sede del OOAD Sur DF/ Subdelegación 09	
Unidad de Medicina Familiar /Unidad Médica de Atención Ambulatoria 162	Ing. Juan Manuel Rojas Rojas
Guardería 25	Ing. Julio Adrian Jimenez Morales
Unidad de Medicina Familiar 07	Ing. Luis Alberto Salgado Torres
Guardería 03	Arq. Luis Nambo Romero
Unidad de Medicina Familiar 26	
Unidad de Medicina Familiar 31	Ing. Omar Reyes Cruz
Unidad de Medicina Familiar 43	
Centro Bienestar Familiar "Álvaro Obregón"	Ing. Rodrigo Alan Espejel Caloca
Unidad de Medicina Familiar 160	
Hospital General de Zona 1-A	Ing. Rogelio Miranda Mendiola



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
 REGISTRO EN SAI: S6M0044  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 1 (UNO)  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Sureste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002573-2026

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Sureste DF  
 379001 Oficina del OOAD CDMX SURESTE  
 140100 Depto. Conserv y Servs. Grales

Concepto: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES/51311003/SERVICIO DE AGUA/06012025

Fecha Elaboración: 08/01/2028

Total Comprometido (en pesos): \$ 42,000,000.00  
 Cuenta: 51311003 Servicio de Agua Unidad de Información: 372403 Centro de Costos: 142902  
 COG: 3130101

COMPROMISOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
768.0	4,607.2	3,949.0	6,701.2	3,522.1	3,793.8	5,000.9	3,275.3	2,372.3	4,093.2	2,568.5	1,298.4
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
19.2	0.0	4.8	0.0	0.0	44.7	0.0	0.0	292.4	916.9	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 MIRIAM RUBIO SANCHEZ  
 RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clevo: 6170-009-001

X



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSURJSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

## ANEXO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para Servicio para el Suministro de Agua Potable mediante Pipas, para las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, las Unidades Médicas y/o no Médicas, podrán solicitar mediante llamada telefónica y/o correo electrónico al proveedor asignado, y deberá proporcionar los siguientes datos; nombre de la persona del Instituto que solicita el servicio, unidad médica y/o no médica, dirección donde se requiere el servicio, teléfono de contacto, cantidad de manguera necesaria para descarga del agua del vehículo hasta el área de almacenamiento (cisterna), cantidad de agua potable solicitada en metros cúbicos.

El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico y/o correo electrónico proporcionara un número de control para seguimiento y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

El servicio de suministro de agua potable podrá solicitarse durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días de la semana, durante la vigencia del contrato, a los números telefónicos y/o correo electrónico proporcionados por el proveedor asignado.

Todos los vehículos destinados a este servicio, contarán con motobomba, así como la cantidad de manguera necesaria para descargar el líquido hasta el sitio señalado por el solicitante, en cualquier de los domicilios de las Unidades Médicas y/o no Médicas.

El proveedor para garantizar la cantidad y calidad del agua potable transportada mediante pipas llegaran a las unidades con el tanque del vehículo con sello de inviolabilidad, no podrán descargar hasta que personal de la unidad médica y/o medica verifique que los sellos no han sido violados y verificara visualmente la cantidad y calidad del agua.

El operador del vehículo por el proveedor, para ingresar a la Unidad Médica y/o No Medica, portara de manera visible identificación personal de la empresa e identificación oficial para cotejo; uniforme con distintivos de la empresa; registrara la hora de ingreso en la caseta de acceso y su hora de salida del vehículo, así como el vehículo portara rótulos distintivos que identifique la empresa asignada y la leyenda que transporta agua potable. En el caso que el vehículo, por sus dimensiones o por algún otro motivo ajeno al operador no pueda ingresar a la Unidad médica o no médica, deberá reportar a la caseta de control de ingreso la actividad que va realizar para que sea registrado.

Al termino del servicio el operador de la pipa expedirá la nota de remisión, donde al menos indique: los Datos básicos del proveedor, tipo de servicio; fecha; unidad médica o no medica; dirección; metros cúbicos suministrados; hora de ingreso y salida; nombre completo del operador; placas y número económico del vehículo que ingreso, deberá designar un área específica para firma de conformidad del personal que recibe el servicio, y un área específica para quejas y sugerencias.

Personal autorizado por el administrador del contrato en la unidad, verificara que se cumpla con las condiciones que fue solicitado el servicio y firmara la nota de remisión indicando su nombre cargo y matricula, en caso contrario se dará por no atendido el servicio.

En el caso del que proveedor no cumpla con alguna de las especificaciones indicadas en el contrato para la prestación del servicio será motivo de aplicaciones de penas convencionales o deductivas.

Las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de agua potable, así como incrementar el número de unidades que lo requieran.

### Especificaciones técnicas



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



El proveedor del servicio comprobara los años prestando el servicio de reparto de agua potable en pipas, así como contratos prestando servicios con características y cantidades similares a las requeridas en este proceso y comprobar que los contrato de trabajo se prestaron de manera satisfactoria.

Para la prestación del servicio, dirigido a una Institución de Salud, el proveedor adjudicado deberá de garantizar que cuenta con vehículos adecuados con capacidad para transporte, tienen un fuente segura de abastecimiento que garantice la prestación del servicio y personal capacitado para la entrega oportuna en tiempo y forma, por lo cual deberá comprobar que se cuenta con lo siguiente infraestructura:

Todos los vehículos destinados al transporte de agua potable deberán circularan diariamente durante la vigencia del contrato:

- › Cinco pipas con capacidad de 10 m3.
- › Ocho pipas con capacidad de 20 m3.
- › Ocho pipas con capacidad de 44 m3.
- › Las cisternas de los vehículos, presentaran reporte de mantenimiento, cada seis meses por un organismo reconocido y legalmente constituido.
- › Licencias vigentes de los operadores para conducir vehículos de este tipo.
- › Estar legalmente constituido y al corriente de su declaración anual.
- › Alta del personal inscrito al IMSS
- › Contar con la documentación actualizada del vehículo, así como los seguros correspondientes.
- › Cumplir con las opiniones de cumplimiento (positivo y vigente) de SAT, IMSS e INFONAVIT.

**Normas que deberá cumplir el proveedor adjudicado para el suministro de agua potable:**

- › NOM 013-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que debe cumplir la Cisterna de un vehículo para el Transporte y Distribución de Agua para uso y Consumo Humano".
- › NOM-127-SSA1-2021 "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- › NOM-230-SSA1 2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo".

**Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano:**

- Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión
- La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- Para el vaciado completo la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.
- El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.
- La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso.
- Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.
- La bomba para la distribución de agua, no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.
- Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna del vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.
- La cisterna debe utilizarse exclusivamente en el transporte de agua para uso y consumo humano, asimismo, debe mantenerse limpia y ostentar en el exterior de la cisterna y en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:
  - La leyenda agua potable.
  - Clave de identificación única, y





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

- La leyenda quejas y número telefónico de la empresa.
- El organismo operador de la cisterna debe exhibir copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como los resultados de los últimos análisis físicos, químicos y microbiológicos, a solicitud de la autoridad
- Las operaciones de mantenimiento para el interior de la cisterna deben ser realizadas por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares, de acuerdo a lo siguiente:
  - Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioros y/o sedimentos.
  - Debe efectuarse lavado de la cisterna para remover el material adherido a la pared.
  - El lavado y desinfección debe efectuarse, utilizando métodos físicos o soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni del recubrimiento, y;
- El encargado del transporte y distribución debe exhibir bitácora del mantenimiento efectuado a la cisterna, a solicitud de la autoridad sanitaria competente.

Presentar reporte del mantenimiento para el interior de la cisterna, debiendo ser realizado por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares legalmente constituidos, con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

Durante la vigencia del contrato, que en su caso se adjudique, con motivo de la presente Licitación Pública Nacional electrónica "El Instituto" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor.

**Requerimiento ejercicio 2026**

- › Clave CUCOP: 31300001 "Servicio de Agua
- › Clave FINAT: 51311003

Unidad médica y no medica	Domicilio	Unidad de Medida	Proyección 2026		
			Mensual	Mínimo anual	Máxima anual
Áreas comunes del Centro Médico Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720	m3	46	221	552
Centro Bienestar Familiar "Álvaro Obregón"	Batalla de Aconeta S/N, Col. Álvaro Obregón, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09230	m3	5	24	60
Centro de Bienestar Social "Piñanona"	Calle Abel Quesada s/n, Col. Miguel Hidalgo 4ª. Sección, C.P. 14200, Alcaldía Tlalpan	m3	12	58	144
Centro de Seguridad Social "Ignacio Zaragoza"	Av. 4 s/n, esquina con calle B, Col. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15000	m3	5	24	60
Coordinación de Abastecimiento	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760	m3	58	279	696
Guardería 03	Av. Gral. Álvaro Obregón 217, Col. Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700	m3	18	87	216
Guardería 08	Calle Miguel Cabrera 44, Col. Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910	m3	5	24	60
Guardería 17	Oriente 253 s/n, esquina Sur 12, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500	m3	228	1,095	2,736
Guardería 19	Calz. Ermita Iztapalapa 407, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04230	m3	180	864	2,160
Guardería 22	Calz. Ermita Iztapalapa 940, Col. Barrio Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000	m3	260	1,248	3,120
Guardería 25	Calle Agustín Gutiérrez 83, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340	m3	5	24	60
Guardería 27	Av. Morelos 162, Col. Artes Gráficas, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15830.	m3	110	528	1,320
Guardería 29	Calle Emiliano Zapata 6, Col. Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08300	m3	168	807	2,016
Hospital General de Zona 1-A	Municipio Libre 270, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300	m3	2,998	14,389	35,976
Hospital General de Zona 2-A	Añil 144, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400	m3	1,758	8,439	21,096
Hospital General de Zona 30	Av. Pdte. Plutarco Elías calles 473, Col. Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08300	m3	2,076	9,965	24,912
Hospital General de Zona 47	Campaña del Ébano s/n, Col. Unidad habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09200	m3	10	48	120
Hospital General Regional 01	Gabriel Mancera 222, Col. Del valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100	m3	12	58	144
Hospital Psiquiátrico /Unidad de Medicina Familiar 10	Calzada de Tlalpan 931, Col. Niños Héroes, Benito Juárez, 03440,	m3	10	48	120
Planta de Lavado Oriente	Av. Luis Hidalgo Monroy 650, Col. Progresista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09360	m3	889	4,267	10,668
Sede del OOAD Sur DF/ Subdelegación 09	Calz. de La Viga 1174, torre c, cuarto piso, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa	m3	108	519	1,296
Tienda Niño Perdido	Av. Lázaro Cárdenas 654, Col. Postal, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410	m3	5	24	60

GOBIERNO DE MÉXICO  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo  
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Unidad de Medicina Familiar 26	Calle Tlaxcala 159, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100	m3	12	58	144
Unidad de Medicina Familiar /Unidad Médica de Atención Ambulatoria 161	Av. Toluca 190, Col. Olivar de los Padres, Álvaro obregón, 01780,	m3	5	24	60
Unidad de Medicina Familiar /Unidad Médica de Atención Ambulatoria 162	Providencia s/n Col. Pueblo San Lorenzo Tezonco Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790	m3	498	2,391	5,976
Unidad de Medicina Familiar 07	Calz. De Tlalpan 4220, Col. San Lorenzo Huipulco, Alcaldía Tlalpan, C.P. 143700	m3	5	24	60
Unidad de Medicina Familiar 160	Av. Tláhuac 4687, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880	m3	279	1,339	3,348
Unidad de Medicina Familiar 21	Av. Francisco del Paso y Troncoso 281, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza	m3	680	3,264	8,160
Unidad de Medicina Familiar 31	Calz. Ermita Iztapalapa 1771, Col. El manto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830	m3	296	1,421	3,552
Unidad de Medicina Familiar 43	Calz. Ermita Iztapalapa 1515, Col. El manto, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09837	m3	341	1,636	4,092
Unidad de Medicina Familiar 45	Sur 159 no. 1418, Col. Ampliación Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08020	m3	244	1,172	2,928
Velatorio 1	Dr. Lucio 237, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.	m3	5	24	60
<b>TOTALES</b>		<b>m3</b>	<b>11,331</b>	<b>54,393</b>	<b>135,972</b>

- Cantidad mínima: **54,393 M3.**
- Cantidad Máxima: **135,972 M3.**

También es importante relacionar las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal, que no han requerido del servicio suministro de agua potable mediante pipas, pero que en cualquier momento lo pueden necesitar, durante el ejercicio 2026.

Unidades médicas o no médicas (susceptibles de requerir el servicio)	DIRECCIÓN
Almacén de Suministros (bienes embargados)	Plaza de los Héroes s/n, Unidad Habitacional Santa Fe, C.P. 01170, Alcaldía Álvaro Obregón
Bodega de Enajenación D-38	Av. Toluca 190, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780
Bodega de Vestuario	Calle Cumbres de Acultzingo s/n, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03023
CAO 38 Independencia	Plaza San Jacinto 20, Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100,
Centro Artesanal Independencia	Calle San Ramón 31, Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
Centro de Bienestar Familiar Santa Catarina	Av. Las Torres Mz. 884, Col. Ampliación Santa Catarina, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13120
Centro de canje	Av. José Vasconcelos 26, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140
Centro de Seguridad Social Contreras	Av. Contreras 728, Col. San Jerónimo Aculco, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
Centro de Seguridad Social Independencia	Entrada. Puerta 3, Unidad Habitacional Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Centro de Seguridad Social Manuel Avila Camacho	Calle José María Rico 710, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Centro de Seguridad Social Santa Fe	Plaza de los Héroes, Unidad Habitacional Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Centro de Seguridad Social Tlalpan	Calle Clavel Norte 6, Col. San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14650
Cine Linterna Mágica	Periférico Sur 2925, Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
Clínica de Mama 37	Av. José Vasconcelos 26, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140
Clínica de Mama 38	Av. Tláhuac 5662-A, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09790
Escuela de Enfermería	Periférico Sur 3400, Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Guardería 10	Calle Gral. Guadalupe Victoria 9, Col. Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000
Guardería 20	Av. San Fernando 279, Barrio San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070
Guardería 24	Calz. Tlalpan 3329, Col. Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04650
Guardería 28	Calz. de la Viga 157, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc
Guardería 30	Av. Eugenia 200, Col. Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600
Guardería 31	Eje Lázaro Cárdenas 325, Col. Buenos Aires, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06780
Guardería 33	Av. San Jerónimo 32, Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200.
Guardería 38	Calle Agricultura 96, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Guardería 40	Calle Madrid 46, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Guardería 49	Calle Dr. García Diego 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720
Guardería 7	Eje Lázaro Cárdenas 630, Col. Postal, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410
Guardería III	Calle Xochicalco 222, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Guardería V	Camino Real de Toluca 15, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Guardería VI	Izcalli 5, Unidad Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100,
Guardería VII	Calle Doctor Velasco 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720
Hospital General de Zona 20	Av. Tláhuac 1660, Col. Pueblo de San Lorenzo Tezonco, C.P. 13210 Alcaldía Iztapalapa
Hospital General de Zona 32	Calz. del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 14310
Hospital General de Zona/Unidad de Medicina Familiar 8	Av. Río Magdalena 289, Col. Tizapán san ángel, Alcaldía Álvaro obregón, c. P. 01090
Hospital General Regional 02	Calz. de las Bombas 117, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
Planta de Lavado Sur	Calz. del Hueso s/n, Col. Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Sede Jefatura Servicios Jurídicos	Calle Torres Adalid 1305, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Subdelegación 10	Av. Río Churubusco 609, Col. Sector Popular, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09060
Subdelegación 6	Calle Yucatán 15, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Subdelegación 7	Av. Coyoacán 1540, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03104
Subdelegación 8	Plaza San Jacinto 20, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000
Teatro Independencia	Periférico Sur 3400, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Teatro Julio Prieto	Av. Xola 809, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Teatro Santa Fe	Camino Real de Toluca 15, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Tienda Independencia	Puerta 4, Unidad Habitacional Independencia Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 1	Orizaba 15, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, 06700, CDMX
Unidad de Medicina Familiar 12	Camino a Sta. Fe, Col. Sta. Fe IMSS, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01170
Unidad de Medicina Familiar 140	La Teja 50, Col. Pueblo Nuevo, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10641
Unidad de Medicina Familiar 15	Ermита Iztapalapa 411, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04320
Unidad de Medicina Familiar 163	Calz. de las Bombas 117, Col. Ex-Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Unidad de Medicina Familiar 164	Av. Tláhuac 5662-a, Col. Pueblo de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar 18	Av. México 98, Col. Sta. Teresa, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710
Unidad de Medicina Familiar 19	Calle Presidente Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000
Unidad de Medicina Familiar 22	Av. Río Chico y. San Ramón, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar 28	Calle Gabriel Mancera 800, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100
Unidad de Medicina Familiar 38	Parque España 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Unidad de Medicina Familiar 39	Nicolás San Juan 453, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103
Unidad de Medicina Familiar 4	Av. Niños Héroes 165, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar 46	Calz. de Tlalpan 2655, Col. Xotepingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar 9	Calle 7 #. 47, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800
Unidad de Medicina Familiar con Atención Ambulatoria 42	Av. Jesús del Monte s/n, Col. Jesús del monte, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05260
Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI	Calz. del Hueso s/n, Col. Floresta, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980
Unidad Deportiva Churubusco	Calz. Gral. Anaya 18, Col. San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04120



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2026/164.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Unidad deportiva Independencia

Av. Perimetral s/n, Unidad Habitacional Independencia, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10100

Las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de agua potable, así como incrementar el número de unidades que lo requieran.

b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

**Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.**

**En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.**

Presentará certificado de sanitización y limpieza para el interior del tanque de los vehículos propuestos a prestar el servicio solicitado, debiendo ser realizado por empresa especializada, sea del Organismo Operador o de Establecimientos particulares legalmente constituidos, de acuerdo a lo siguiente:

Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos al interior del tanque.

c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica

d) **) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta**

No aplica

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

**Normas que deberá cumplir el proveedor:**

- » NOM 013-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que debe cumplir la Cisterna de un vehículo para el Transporte y Distribución de Agua para uso y Consumo Humano".
- » NOM-127-SSA1-2021 "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- » NOM-230-SSA1 2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo"

f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

Este anexo técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO, 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

- La prestación del servicio iniciara con la fecha que se indique en el fallo y hasta 31 de diciembre del 2026.
- El ejercicio presupuestal corresponde al ejercicio 2026.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda**

Para Servicio para el Suministro de Agua Potable mediante Pipas, para las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, las Unidades Médicas y/o no Médicas, podrán solicitar mediante llamada telefónica y/o correo electrónico al proveedor asignado, y deberá proporcionar los siguientes datos; nombre de la persona del Instituto que solicita el servicio, unidad médica y/o no médica, dirección donde se requiere el servicio, teléfono de contacto, cantidad de manguera necesaria para descarga del agua del vehículo hasta el área de almacenamiento (cisterna), cantidad de agua potable solicitada en metros cúbicos.

El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico y/o correo electrónico proporcionara un número de control para seguimiento y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

El servicio de suministro de agua potable podrá solicitarse durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días de la semana, durante la vigencia del contrato, a los números telefónicos y/o correo electrónico proporcionados por el proveedor asignado.

Todos los vehículos destinados a este servicio, contarán con motobomba, así como la cantidad de manguera necesaria para descargar el líquido hasta el sitio señalado por el solicitante, en cualquier de los domicilios de las Unidades Médicas y/o no Médicas.

El proveedor para garantizar la cantidad y calidad del agua potable transportada mediante pipas llegaran a las unidades con el tanque del vehículo con sello de inviolabilidad, no podrán descargar hasta que personal de la unidad médica y/o medica verifique que los sellos no han sido violados y verificara visualmente la cantidad y calidad del agua.

El operador del vehículo por el proveedor, para ingresar a la Unidad Médica y/o No Medica, portara de manera visible identificación personal de la empresa e identificación oficial para cotejo; uniforme con distintivos de la empresa; registrara la hora de ingreso en la caseta de acceso y su hora de salida del vehículo, así como el vehículo portara rótulos distintivos que identifique la empresa asignada y la leyenda que transporta agua potable. En el caso que el vehículo, por sus dimensiones o por algún otro motivo ajeno al operador no pueda ingresar a la Unidad médica o no médica, deberá reportar a la caseta de control de ingreso la actividad que va realizar para que sea registrado.

Al termino del servicio el operador de la pipa expedirá la nota de remisión, donde al menos indiqué: los Datos básicos del proveedor, tipo de servicio; fecha; unidad médica o no medica; dirección; metros cúbicos suministrados; hora de ingreso y salida; nombre completo del operador; placas y número económico del vehículo que ingreso, deberá designar un área específica para firma de conformidad del personal que recibe el servicio, y un área específica para quejas y sugerencias.

Personal autorizado por el administrador del contrato en la unidad, verificara que se cumpla con las condiciones que fue solicitado el servicio y firmara la nota de remisión indicando su nombre cargo y matricula, en caso contrario se dará por no atendido el servicio.

En el caso del que proveedor no cumpla con alguna de las especificaciones indicadas en el contrato para la prestación del servicio será motivo de aplicaciones de penas convencionales o deductivas.

Las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, podrá solicitar en función de la demanda y necesidades que pudiera presentarse, una cantidad mayor de agua potable, así como incrementar el número de unidades que lo requieran.

#### Especificaciones técnicas

El proveedor del servicio comprobara los años prestando el servicio de reparto de agua potable en pipas, así como contratos prestando servicios con características y cantidades similares a las requeridas en este proceso y comprobar que los contrato de trabajo se prestaron de manera satisfactoria.

Para la prestación del servicio, dirigido a una Institución de Salud, el proveedor adjudicado deberá de garantizar que cuenta con vehículos adecuados con capacidad para transporte, tienen un fuente segura de abastecimiento que garantice la prestación del servicio y personal capacitado para la entrega oportuna en tiempo y forma, por lo cual deberá comprobar que se cuenta con lo siguiente infraestructura:

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/JADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Todos los vehículos destinados al transporte de agua potable deberán circular diariamente durante la vigencia del contrato:

- › Cinco pipas con capacidad de 10 m3.
- › ocho pipas con capacidad de 20 m3.
- › ocho pipas con capacidad de 44 m3.
- › Las cisternas de los vehículos, presentaran reporte de mantenimiento, cada seis meses por un organismo reconocido y legalmente constituido.
- › Licencias vigentes de los operadores para conducir vehículos de este tipo.
- › Estar legalmente constituido y al corriente de su declaración anual.
- › Alta del personal inscrito al IMSS
- › Contar con la documentación actualizada del vehículo, así como los seguros correspondientes.
- › Cumplir con las opiniones de cumplimiento (positivo y vigente) de SAT, IMSS e INFONAVIT.

**Normas que deberá cumplir el proveedor adjudicado para el suministro de agua potable:**

- › NOM 013-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que debe cumplir la Cisterna de un vehículo para el Transporte y Distribución de Agua para uso y Consumo Humano".
- › NOM-127-SSA1-2021 "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".
- › NOM-230-SSA1 2002. "Salud Ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo".

**Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano:**

- › Las paredes internas y rompeolas de la cisterna deben ser o revestirse con material resistente a la oxidación y corrosión
- › La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- › Para el vaciado completo la cisterna debe contar con válvula o dispositivo de salida de cierre hermético en el fondo.
- › El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño.
- › Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material inerte al agua.
- › La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso.
- › Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua.
- › La bomba para la distribución de agua, no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.
- › Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna del vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.
- › La cisterna debe utilizarse exclusivamente en el transporte de agua para uso y consumo humano, asimismo, debe mantenerse limpia y ostentar en el exterior de la cisterna y en ambos lados, con letras y números grandes, visibles y en color contrastante lo siguiente:
  - La leyenda agua potable.
  - Clave de identificación única, y
  - La leyenda quejas y número telefónico de la empresa.
- › El organismo operador de la cisterna debe exhibir copia de la bitácora del último mantenimiento y desinfección efectuados a la cisterna, así como los resultados de los últimos análisis físicos, químicos y microbiológicos, a solicitud de la autoridad



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



- › Las operaciones de mantenimiento para el interior de la cisterna deben ser realizadas por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares, de acuerdo a lo siguiente:
  - » Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioros y/o sedimentos.
  - » Debe efectuarse lavado de la cisterna para remover el material adherido a la pared.
  - » El lavado y desinfección debe efectuarse, utilizando métodos físicos o soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni del recubrimiento, y;
- › El encargado del transporte y distribución debe exhibir bitácora del mantenimiento efectuado a la cisterna, a solicitud de la autoridad sanitaria competente.

Presentar reporte del mantenimiento para el interior de la cisterna, debiendo ser realizado por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares legalmente constituidos, con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

Durante la vigencia del contrato, que en su caso se adjudique, con motivo de la presente Licitación Pública Nacional electrónica "El Instituto" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP**

**En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LAASSP**

**En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficioso**

Se utilizara el criterio de puntos y porcentajes de acuerdo a los artículos 47 párrafo primero y 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.

En los procedimientos de contratación en que se utilicen puntos o porcentajes, la convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación de las proposiciones para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la presente convocatoria así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

RUBRO	SUB RUBRO	INCISO	PROPUESTA TÉCNICA	PUNTOS Y PORCENTAJES ASIGNADO
I.			<b>CAPACIDAD DEL LICITANTE DE LOS RECURSOS HUMANOS</b>	<b>24.00</b>
		1.	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE.</b>	<b>3.00</b>
			<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL; EL LICITANTE REQUIERE COMPROBAR COMO MÍNIMO UNA PLANTILLA DEL PERSONAL, PARA CUBRIR EL SERVICIO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>» 1 (UNO) ADMINISTRADOR O RESPONSABLE</li> <li>» 1 (UNO) COORDINADOR DE REPARTO,</li> <li>» 21 (VEINTIÚN) OPERADORES DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS</li> <li>» (TRES) RECEPCIONISTAS PARA ATENCIÓN DE REPORTES (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO)</li> </ul>	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

	2.-	COMPETENCIA O HABILIDAD DEL PERSONAL EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS, ACADÉMICOS O PROFESIONALES. COMPROBANTE DE ESTUDIOS.	5.00
		<p>COMO MÍNIMO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 (UNO) ADMINISTRADOR O RESPONSABLE.</li> <li>➤ 1 (UNO) COORDINADOR DE REPARTO.</li> <li>➤ 21(VEINTIÚN) OPERADORES DE TRANSPORTE DE AGUA MEDIANTE PIPAS.</li> <li>➤ 3 (TRES) RECEPCIONISTAS PARA ATENCIÓN DE REPORTES (</li> </ul>	
	3.-	DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL RELACIONADAS CON EL SERVICIO, PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE DEMUESTRE QUE HA RECIBIDO CAPACITACIÓN, CURSOS, ACTUALIZACIONES, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑAN EN EL SERVICIO	2.00
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 1 (UNO) ADMINISTRADOR O RESPONSABLE.</li> <li>➤ 1 (UNO) COORDINADOR DE REPARTO.</li> <li>➤ 21(VEINTIÚN) OPERADORES DE TRANSPORTE DE AGUA MEDIANTE PIPAS.</li> <li>➤ 3 (TRES) RECEPCIONISTAS PARA ATENCIÓN DE REPORTES (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO)</li> </ul>	
B)		<b>CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE EQUIPAMIENTO NECESARIA PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA</b>	10.00
	1.-	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	4.00
		PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 2024 Y ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES PARCIALES 2025. SOLO EN CASO DE TENER MENOS DE UN AÑO CONSTITUIDO, ÚLTIMAS DOS DECLARACIONES PARCIALES 2025. ASÍ COMO ACREDITAR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
	2.-	CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO	6.00
		<p><b>CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO, PARA CUBRIR ESTE PUNTO PRESENTARÁ:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» REGISTRO ANTE EL SAT, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE DARÁ LA ATENCIÓN AL SERVICIO, TENER DICHO REGISTRO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR A 6 MESES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EN CASO DE TENER MENOS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD PRESENTAR EL REGISTRO PRIMIGENIO ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</li> <li>» LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COMO MÍNIMO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA PROPIEDAD:</li> </ul> <p><b>PARQUE VEHICULAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› 5 (CINCO) PIPAS CON CAPACIDAD DE 10.00 M3</li> <li>› 8 (OCHO) PIPAS CON CAPACIDAD DE 20.00 M3</li> <li>› 8 (OCHO) PIPAS CON CAPACIDAD DE 44.00 M3</li> <li>› LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO LAS CISTERNAS (TANQUES), NO DEBERÁN SER ANTERIORES AL AÑO 2016.</li> <li>› EL TOTAL DEL PARQUE VEHICULAR DEBERÁ DE CIRCULAR DIARIO.</li> </ul> <p><b>DOCUMENTACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› FACTURAS DE LOS VEHÍCULOS Y TANQUES CISTERNA</li> <li>› TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTES, DONDE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.</li> <li>› PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES, POR COMPAÑÍA ASEGURADORA</li> <li>› PRESENTAR REGISTRO FOTOGRÁFICO, CLARO Y DEFINIDO, DONDE SE COMPROBE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DE CADA VEHÍCULO (CAPACIDAD DEL TANQUE, LEYENDA DONDE SE INDIQUE QUE "TRANSPORTA AGUA POTABLE", PLACA VEHICULAR, NÚMERO ECONÓMICO, RÓTULOS DE LA EMPRESA)</li> <li>» REPORTE DE SANITIZACIÓN PARA EL INTERIOR DE LA CISTERNA, DE LOS VEHÍCULOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA, DEBERÁ SER REALIZADO POR PERSONAL ESPECIALIZADO, SEA DEL ORGANISMO OPERADOR O DE PARTICULARES LEGALMENTE ESTABLECIDOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</li> <li>› CON PERIODICIDAD SEMESTRAL O ANTES, SI SE OBSERVAN DETERIORO Y/O SEDIMENTOS.</li> <li>› PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EL PROVEEDOR SE COMPROMETE POR CUENTA PROPIA A RESPONDER CONTRA LOS DAÑOS A TERCEROS, DONDE SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE EL INSTITUTO, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.</li> <li>» ESCRITOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS:</li> <li>› <b>NOM-230-SSA1-2002. "SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO"</b> DE ACUERDO AL NUMERAL 2.1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</li> <li>› <b>NOM-127-SSA1-2021. "AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD DEL AGUA"</b>.</li> <li>› <b>NOM 013-SSA1-1993. "REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE CUMPLIR LA CISTERNA DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO"</b>.</li> <li>» PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE MUESTREO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DEL AGUA QUE TRASPORTAN EN LAS CISTERNAS DEL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE PARTICIPA EL LICITANTE; DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, Y PARA ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y</li> </ul>	

X  
del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

		<p>RADIOACTIVO, DE ACUERDO A LA NOM-230-SSA1-2002. "SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO".</p> <p>» PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRUEBA DE MUESTREO DE AGUA POTABLE, DEBERÁ DE PRESENTAR EL TÍTULO DE CONCESIÓN DE DERECHOS, DEL POZO DE APROVECHAMIENTO, Y DE NO SER EL TITULAR ADEMÁS DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN SU EXPLOTACIÓN, PARA EL CASO QUE EL APROVECHAMIENTO SEA MEDIANTE LAS GARZAS PARA AGUA POTABLE, DEBERÁ PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA CARGA DE MANERA LEGAL EN LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.</p>	
	C)	<p><b>CONFORME AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III DE LA LAASSP EN LA EVALUACIÓN SE OTORGARÁN PUNTOS ADICIONALES A LOS QUE PRESENTEN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN LOS CASOS SIGUIENTES:</b></p>	4.00
		<p>» PERSONAS CON DISCAPACIDAD O A LA EMPRESA QUE CUENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A UN AÑO, MISMA QUE SE COMPROBARÁ CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;</p>	0.80
		<p>» COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES Y LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS MIPYMES, DE ACUERDO CON LA COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, O CON UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER.</p> <p>SE OTORGARÁN PUNTOS ADICIONALES A LAS EMPRESAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN QUE EN SU CADENA DE VALOR SE INCLUYEN MIPYMES, COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES, ASÍ COMO LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.</p>	0.80
		<p>» A LAS EMPRESAS QUE APLIQUEN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDA POR LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS FACULTADOS PARA TAL EFECTO;</p>	0.80
		<p>» A LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN CONTAR CON UNA POLÍTICA DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL, LA CUAL DEBERÁ AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO PARA TAL EFECTO.</p> <p>TRATÁNDOSE DE EMPRESAS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDAS POR SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES INHABILITADAS, SE HARÁN ACREEDORAS A UNA DISMINUCIÓN EN SUS PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR</p>	0.80
		<p>» A LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES</p>	0.80
II.-		<b>EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	<b>18.00</b>
	A)	<p><b>EXPERIENCIA LABORAL, MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EN LA EXPERIENCIA SE TOMARÁ EN CUENTA LOS AÑOS QUE ACREDITE EL LICITANTE QUE HA PRESTADO SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS QUE SON OBJETO ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</b></p>	
		<p>EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL LICITANTE ENTREGARÁ, LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATACIÓN O DE ALGUNA DOCUMENTO DE RELACIÓN LABORAL QUE AVALE LOS AÑOS PRESTANDO EL SERVICIO, YA SEA CON DEPENDENCIAS DE GOBIERNO O EMPRESAS PRIVADAS. ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ COMPRENDER DE UN MÍNIMO DE 1 (UNO) AÑO Y UN MÁXIMO DE 6 (SEIS) AÑOS DE ANTIGÜEDAD, UN CONTRATO POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA.</p>	
	B)	<p><b>ESPECIALIDAD, MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y EN CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA.</b></p>	
		<p><b>ESPECIALIDAD LABORAL RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR, EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, YA SEA CON DEPENDENCIAS DE GOBIERNO O EMPRESAS PRIVADAS, PRESENTAR COMO MÍNIMO DE 1 (UNO) Y UN MÁXIMO 6 (SEIS) DOCUMENTOS O CONTRATOS. NO PODRÁ PRESENTAR LOS CONTRATOS YA RELACIONADOS EN EL INCISO Q) "EXPERIENCIA LABORAL".</b></p>	
III.-		<b>PROPUESTA DE TRABAJO</b>	<b>6.00</b>

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



A)	METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EL LICITANTE ENTREGARÁ EN PAPEL MEMBRETADO LA METODOLOGÍA, CONSIDERANDO LA FORMA EN LA CUAL EL LICITANTE PROPONE UTILIZAR LOS RECURSOS DE QUE DISPONE PARA PRESTAR EL SERVICIO.	2.00
B)	PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE; ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, CUÁNDO Y CÓMO LLEVARÁ A CABO LAS ACTIVIDADES O TAREAS EN RELACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE ESTE SERVICIO COMO LO MARCA LA CONVOCATORIA ADEMÁS DE PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 6 INCISO X)	2.00
C)	ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS; ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EL ESQUEMA CONFORME AL CUAL SE ESTRUCTURARÁ LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA	2.00
IV.-	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS; LOS LICITANTES ENTREGARÁN LOS CONTRATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA PRESTADOS CON ANTERIORIDAD ASÍ COMO, RESPECTO DE CADA UNO DE ELLOS EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON EL QUE SE CORROBORE DICHO CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA COMO MÍNIMO DE 1 (UNO) Y UN MÁXIMO DE 6 (SEIS) CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.	

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar**

- Presentar el **Registro ante el SAT** relativo al establecimiento en que se dará la atención al servicio, tener dicho registro con una antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

- Declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo Protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 de la **LAASSP**, conforme lo solicita el artículo 40, fracción ix de la misma **LAASSP**.
- Conforme al artículo 40 fracción X de la **LAASSP**, como requisito presentar un escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas "carta de declaración de integridad" de la convocatoria, conforme al artículo 40 fracción X de la **LAASSP**
- Conforme al artículo 40 fracción XI de la **LAASSP** será requisito que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el protocolo de actuación en contrataciones. Dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la secretaría anticorrupción y buen gobierno.
- En caso de presentar convenio de **participación conjunta**, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos y documentación, señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición, de acuerdo al numeral 5.1.
- Conforme al artículo 58 del Reglamento de la **LAASSP**, deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana
- Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesta que conoce la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la presente convocatoria sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, el cual forma parte de la presente Convocatoria



g) Presentar constancias, debidamente emitidas por "El Instituto" que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que están al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social

h) Los licitantes deberán presentar como requisito de participación en el proceso de contratación, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

*La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 22 septiembre de 2022.*

*Primera.- La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Segunda.- Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.*

i) Escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasionen con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional

j) En el supuesto de que el licitante sea persona moral, deberá presentar la escritura pública en la que conste su acta constitutiva, donde contendrá la última reforma de estatutos sociales y última designación del órgano de representación de la sociedad con la finalidad de que acredite su nacionalidad. en términos de lo dispuesto por la regla octava, del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de marzo de 2000.

Tratándose de persona física y, para efectos de dar cumplimiento al precitado acuerdo, el licitante deberá presentar acta de nacimiento correspondiente o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

k) Experiencia del personal; el licitante requiere comprobar como mínimo una plantilla del personal, para cubrir el servicio:

- 1 (uno) administrador o responsable
- 1 (uno) coordinador de reparto,
- 21 (veintiún) operadores de transporte de agua potable en pipas
- 3 (tres) recepcionistas para atención de reportes (matutino, vespertino y nocturno)

Presentar altas del personal mencionado, inscrito en el Seguro Social con una antigüedad cuando menos de seis meses al día de la apertura de proposiciones.

l) Competencia o habilidad del personal; en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales con validez oficial, el licitante presentara como mínimo la documentación:

- 1 (uno) administrador o responsable.
- Comprobante de estudios.
- 1 (uno) coordinador de reparto.
- Comprobante de estudios.
- 21 (veintiún) operadores de transporte de agua mediante pipas.

Comprobante de estudios

- 3 (tres) recepcionistas para atención de reportes.

Comprobante de estudios.

m) dominio de herramientas del personal, el licitante presentara la documentación que demuestre que el personal ha recibido capacitación, cursos, actualizaciones, relacionados con la actividad que desempeñan en la prestación del servicio:

- 1 (uno) administrador o responsable.
- Cursos de actualización en relación a su cargo.



1 (uno) coordinador de reparto.

Cursos de actualización en relación a su cargo.

21 (veintiún) operadores del transporte de agua mediante pipas.

Cursos de actualización en relación a su cargo

Además presentar licencias de conducir para los tipos de vehículos solicitados.

3 (tres) recepcionista para atención de reportes (cursos de actualización en relación a su cargo.

n) Presentar su declaración fiscal anual del ejercicio 2024 y últimas dos declaraciones parciales 2025, solo en caso de tener menos de un año constituido, últimas dos declaraciones parciales 2025.

Así como acreditar la última Declaración Fiscal Provisional del Impuesto sobre la renta, presentada ante la secretaria de hacienda y crédito público.

o) Capacidad de equipamiento, para cubrir este punto presentará:

- registro ante el SAT, relativo al establecimiento en que se dará la atención al servicio, tener dicho registro con una antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.

- Los licitantes deberán presentar como mínimo la documentación que compruebe la propiedad:

#### Parque vehicular:

- › 5 (cinco) pipas con capacidad de 10.00 m3

- › 8 (ocho) pipas con capacidad de 20.00 m3

- › 8 (ocho) pipas con capacidad de 44.00 m3

- › El parque vehicular, así como las cisternas (tanques), no deberán ser anteriores al año 2016.

- › el total del parque vehicular deberá de circular diario.

#### Documentación del parque vehicular:

- › Facturas de los vehículos y tanques cisterna

- › Tarjetas de circulación vigentes, donde indique las características del vehículo.

- › Pólizas de seguro vigentes, por compañía aseguradora

- › Presentar registro fotográfico, claro y definido, donde se compruebe las características solicitadas de cada vehículo (capacidad del tanque, leyenda donde se indique que "transporta agua potable", placa vehicular, número económico, rótulos de la empresa)

- Reporte de sanitización para el interior de la cisterna, de los vehículos presentados en la propuesta, deberá ser realizado por personal especializado, sea del organismo operador o de particulares legalmente establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

- Presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde el proveedor se compromete por cuenta propia a responder contra los daños a terceros, donde se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de El Instituto, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

- Escritos bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas para el servicio suministro de agua potable mediante pipas:

- › **NOM-230-SSA1-2002.** "Salud ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo" de acuerdo al numeral 2.1 de la presente convocatoria.

- › NOM-127-SSA1-2021. "Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua".

- › NOM 013-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano".

- Presentar los resultados de las pruebas de muestreo del agua para uso y consumo humano del agua que transportan en las cisternas del parque vehicular; del análisis microbiológico, y para análisis físico, químico y radioactivo, de acuerdo a la NOM-230-SSA1-2002. "Salud ambiental. Agua para consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo"

Para dar cumplimiento a la prueba de muestreo de agua potable, deberá de presentar el Título de concesión de derechos, del pozo de aprovechamiento, y de no ser el titular además deberá de presentar la documentación que permitan su explotación, y para el caso que el aprovechamiento sea mediante las garzas para agua



potable, deberá presentar los permisos correspondientes para la carga de manera legal en la entidad que corresponda.

p) Conforme al artículo 18 fracción III de la LAASSP en la evaluación se otorgaran puntos adicionales a los que presenten documentación comprobatoria en los casos siguientes:

› Personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del instituto mexicano del seguro social;

› Cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las MIPYMES, de acuerdo con la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter.

Se otorgarán puntos adicionales a las empresas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que en su cadena de valor se incluyen MIPYMES, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el instituto nacional de la economía social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

› A las empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto;

› A las empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los lineamientos que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tal efecto.

Tratándose de empresas licitantes que se encuentren constituidas por socios o asociados de personas morales inhabilitadas, se harán acreedoras a una disminución en sus puntos y porcentajes en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior

› A las empresas que acrediten que cuentan con alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales

q) Experiencia laboral relacionada con la prestación del servicio, el licitante entregara, la documentación de contratación o de alguna documento de relación laboral que avale los años prestando el servicio, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. Esta documentación deberá comprender de un mínimo de 1 (uno) año y un máximo de 6 (seis) años de antigüedad, un contrato por cada año de experiencia.

r) Especialidad laboral relacionada con la prestación del servicio, el licitante deberá entregar, el mayor número de contratos que avale la prestación del servicio, con características y condiciones similares a la establecida en la presente convocatoria, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas, presentar como mínimo de 1 (uno) y un máximo 6 (seis) documentos o contratos. No podrá presentar los contratos ya relacionados en el inciso q) "experiencia laboral".

s) El licitante entregara en papel membretado la metodología, considerando la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio.

t) Entregar en papel membretado el plan de trabajo propuesto, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas en relación a las características y requerimientos de este servicio como lo marca la convocatoria.

u) Entregar en papel membretado la estructura organizacional, el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

v) Cumplimiento de contratos relacionado con la prestación del servicio, los licitantes entregaran los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad, así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. Se solicita como mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) contratos con sus respectivas cancelaciones.



w) Como requisito de participación deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT únicamente sin adeudo o con garantía, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

x) El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, el plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de agua potable mediante pipas para las unidades médicas y no médicas del órgano de operación administrativa desconcentrada sur distrito federal, en caso de desastres naturales o causas de fuerza mayor (temblores, inundaciones, cierre de carreteras, suspensión de energía eléctrica, entre otros), dando preferencia al instituto por ser un organismo de atención a la salud

y) Conforme al artículo 40, fracción XX de la LAASSP como requisito de participación, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.

z) Conforme al artículo 40, fracción XXI de la LAASSP, será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.

aa) Conforme con el artículo 40 fracción XXII de la LAASSP, como requisito de participación deberá presentar el documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso**

No aplica

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES**

En caso que "el proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP y de los artículo 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS,

El administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1%, (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente;

- El proveedor, al recibir la petición por medio telefónico y/o correo electrónico proporcionara un número de control para seguimiento y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio. considerándose un plazo máximo de 5 horas como entrega oportuna, después de este plazo por cada hora se aplicara la pena convencional hasta que el servicio haya sido cumplido.

El administrador del contrato calculara la penalización a partir de la hora siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato, notificará a "el proveedor" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto, conforme al **artículo 142** último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el mismo contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Conforme al artículo 146. del Reglamento de la LAASSP**, en los casos en que en una partida o parte de la misma no sean entregados los bienes o el servicio objeto del contrato adjudicado no dé inicio y la pena convencional por atraso que proporcionalmente corresponda a la parte no entregada o prestada, rebase el monto de la pena prevista en el contrato, la dependencia o entidad, previa notificación al proveedor, podrá modificar el contrato correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al proveedor por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados o prestados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato

#### • Deducciones

Con fundamento en los artículos 76 de la **LAASSP** y artículo 143 de su Reglamento, cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato considere la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

El administrador del contrato, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, estas deducciones se aplicarán por hora hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento.

Se aplicarán deducciones por el servicio solicitado cuando:

- Se determine que la prestación del servicio **no** fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la convocatoria y contrato
- Antes de descargar el agua potable a la cisterna de la unidad médica y/o no médica el personal asignado por la unidad verificara visualmente que el agua en el carro tanque, sea incolora, inodora, en caso contrario no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor. a partir de este momento aplicara la deducción hasta que el servicio sea subsanado.
- Cuando la cisterna del carro no llegue con los sellos de garantía o estos estén violados donde se transporta el líquido, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.
- Cuando el carro tanque no llegue con la cantidad indicada en la solicitud del servicio, no se recibirá el servicio y se anotara en la nota de remisión del proveedor.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente convocatoria, conforme al **artículo 76** de la **LAASSP** y **artículo 143** de su reglamento

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "el proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios**

En el contrato se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el sistema FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso**

Conforme a los **artículos** 69 fracción II, 70 fracción II de la **LAASSP**; y los artículos 130 fracción III, y 151 de su Reglamento; y del **artículo** 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "el proveedor" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe del **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a el anexo 4 (cuatro), "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato" publicado en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del **artículo** 69 último párrafo de la **LAASSP**.

De conformidad con el **artículo** 126 fracción II del Reglamento de la **LAASSP**, la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, El Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "el proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "el Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "el Instituto", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del **artículo** 136 del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, torre c, cuarto piso, Col. El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de El Proveedor a satisfacción de El Instituto, por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de la garantía de cumplimiento del contrato

• **Plazo para notificar al proveedor**

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato

• **Existencia de consumibles y refacciones, en su caso**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Para la prestación del servicio, dirigido a una Institución de Salud, el proveedor adjudicado deberá de garantizar que cuenta con vehículos adecuados con capacidad para transporte, tienen un fuente segura de abastecimiento que garantice la prestación del servicio y personal capacitado para la entrega oportuna en tiempo y forma, por lo cual deberá comprobar que se cuenta con lo siguiente infraestructura

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien**

Se aplicaran deducciones del servicio solicitado cuando:

Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la convocatoria y contrato

- **Caducidad de los bienes**

La prestación del servicio iniciara con la fecha que se indique en el fallo y hasta 31 de diciembre del 2026.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá contar con un centro de atención para recibir la petición por medio telefónico y/o correo electrónico proporcionara un número de control para seguimiento y tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

- **Periodo de Garantía.**

Durante la vigencia de contrato.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas**

El proveedor tendrá un máximo de 5 (cinco) horas para el cumplimiento del servicio.

- **Garantía de mano de obra y/o partes**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos**

Para el mantenimiento el proveedor presentara un reporte de sanitización para el interior de la cisterna, de los vehículos propuestos, deberá ser realizado por personal especializado, sea del Organismo Operador o de particulares legalmente establecidos, de acuerdo a lo siguiente:

Con periodicidad semestral o antes, si se observan deterioro y/o sedimentos.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No aplica

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos de lineamiento 5.5.5. de las POBALINES**

Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitidas por la SHCP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
 REGISTRO EN SAI: S6M0044  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
 MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
 Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

ANEXO 3 (TRES)  
 PROPUESTA ECONÓMICA



LICITACIÓN PÚBLICA  
 NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS  
 PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

Santiago Cuautlaipan, Texcoco, Estado de México a 12 de febrero de 2026

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 PRESENTE

ANEXO 6 (SEIS)  
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
ÚNICA	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.	54,393 M3	135,972 M3	\$249.00	\$ 33,857,028.00
SUBTOTAL					\$33,857,028.00
I.V.A.					\$ 5,417,124.48
TOTAL					\$39,274,152.48

El precio total de la presente propuesta para el año 2026 es de \$ 33,857,028.00 (Treinta y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) Sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios Ofertados Permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Lic. Marisol Anaya Méndez  
 Representante Legal  
 KT Servicio Anaya, S.A. de C.V.

KT SERVICIO ANAYA, S.A. DE C.V.  
 Alvarado Esq. No. 1, col. Santiago Cuautlaipan  
 C.P. 54225 Texcoco, Estado de México

Commutador  
 (55) 5785 7082  
 www.servicioanaya.com.mx

WhatsApp  
 55 4195 3493

1300



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

**Afianzadora o Aseguradora**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo Firma: sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula primera de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO NÚMERO. 050GYR974N00726-001-00  
REGISTRO EN SAI: S6M0044  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-50-GYR-050GYR974-N-7-2026  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE PIPAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS  
Y NO MÉDICAS DEL OOAD SUR DF

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2026/164.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

X

